



UAIP/RES/MH-DGII-2019-0063

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0063**, por mediante la cual solicita lo siguiente:

Ingresos tributarios en concepto de Impuesto sobre la Renta, clasificados por:

- a) Sueldos y salarios
 - b) Ganancias de personas naturales
 - c) Ganancias de Personas jurídicas

Para el período de 1990 al 2017, de forma anual.

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0063**, por medio de correo electrónico el día veinticinco de marzo del presente año, a la Unidad de Estudios Tributarios de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, por medio de correo electrónico en fecha uno de abril del corriente año, dicha Unidad manifestó lo siguiente:



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres S/S TEL CONM. (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



- “La información solicitada no se encuentra disponible en esta Unidad y considero que la podrían gestionarla con dada que ella solicita datos más históricos a la Unidad de Servicios Informáticos de la DGII, máxime cuando se trata de datos históricos que estaban en otra plataforma informática diferente a la actual, a la cual solo la USI puede tener acceso”.

En ese sentido, se solicitó la información a la División de Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, por medio de correo electrónico en fecha uno de abril del presente año.

Por lo que, dicha División envió correo electrónico a esta Unidad el día dos de abril de dos mil diecinueve, manifestando lo siguiente:

“Entendería que lo que el contribuyente solicita son el monto de impuesto cancelado en concepto de la Declaración del Impuesto sobre la Renta, en mi opinión lo que significa la recaudación por concepto de Declaración del Impuesto sobre la Renta desde 1990 al 2017, dicha información no puede ser extraída de las declaraciones ya que no necesariamente constituyen pago efectivo; en ese sentido los datos en mi opinión debe ser extraídos de los informes de recaudación que emite la dirección general de tesorería según códigos de específicos de ingresos para renta (11101, 11102 y 11103).

La DRAT no tienen acceso ni hemos generado este tipo de información”.

En vista de lo anterior, se aclara que los conceptos de ingresos del Impuesto sobre la Renta, son los siguientes:

- 11101: RENTA DE PERSONAS NATURALES ASALARIADAS
11102. RENTA DE PERSONAS NATURALES NO ASALARIADAS
11103: RENTA DE PERSONAS JURIDICAS

En ese contexto, debido a la recomendación que manifiesta la División de Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, a la cual se solicitó la información, se orienta que si lo considera pertinente presentar su solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del



Ministerio de Hacienda, debido a que por razones de competencia, dicha Unidad es la encargada de trámites de solicitudes que se gestionen en la Dirección General de Tesorería de este Ministerio, por medio de su Oficial de Información, los datos son:

Oficial de Información: Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura.

Dirección: Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda.

Correo Electrónico: oficialdeinformacion@mh.gob.sv

Teléfono: 2244-3828

No obstante, esta Dirección General, le recomienda acceder al link: [http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-
Estadisticas e Informes/](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-
Estadisticas e Informes/), a efecto de revisar la información que se encuentra contenida en "Estadísticas tributarias".

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0063**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 68, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE**, en el sentido de proporcionar link al cual puede tener acceso para efecto de revisar la información que se encuentra disponible sobre lo solicitado.

- II) **ACLÁRASE** a la solicitante, que no obstante, puede dirigir su solicitud ante el Oficial de Información de este Ministerio, cuyos datos se han proporcionado en el Considerando II de la presente resolución, a efecto de obtener respuesta sobre lo requerido.

III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como lo peticionó

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

